

# Índice

## Boletines Oficiales

BOIB 22/04/2021 NÚM 53



GOIB

**ILLES BALEARS. IMPUESTO ESTANCIAS TURÍSTICAS. Orden de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores de 20 de abril de 2021** por la que se reducen los signos, índices o módulos del anexo 1 del Decreto 35/2016, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley del impuesto sobre estancias turísticas y de medidas de impulso del turismo sostenible, para el ejercicio fiscal 2020

[\[PÁG. 2\]](#)

DOGC 23/04/2021 NÚM 8392

#gencat

**CATALUNYA. SUBVENCIONS RESOLUCIÓ CLT/1099/2021, de 14 d'abril**, de convocatòria per a la concessió de subvencions, en règim de concurrència no competitiva, per a les despeses financeres derivades de l'obtenció de préstecs per a actiu fix i circulat en les condicions que estableix el conveni entre l'Institut Català de Finances i l'Institut Català de les Empreses Culturals (ref. BDNS 558120).

#gencat

**CATALUNYA. SUBVENCIONS RESOLUCIÓ EMC/1160/2021, de 20 d'abril**, sobre la tercera ampliació de l'import màxim inicial de la dotació pressupostària corresponent a la Resolució EMC/3015/2020, de 20 de novembre, per la qual es fa pública la convocatòria per a la concessió de subvencions a autònoms i empreses del sector turístic de Catalunya afectats econòmicament per les conseqüències de la COVID-19 (ref. BDNS 534914) (DOGC núm. 8280, de 25.11.2020).

[\[PÁG. 3\]](#)

BON 23/04/2021 NÚM 93

#navarra.es

**NAVARRA. DECRETO-LEY FORAL 4/2021, de 14 de abril**, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con

fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

[\[PÁG. 4\]](#)

## Actualidad del SEPE



**IRPF.** Información fiscal del ejercicio 2020 de beneficiarios de prestaciones por ERTE COVID-19

[\[PÁG. 5\]](#)

## Nuevas preguntas Informa de IVA



**IVA.** Novedades publicadas en INFORMA durante el mes de Enero.

[\[PÁG. 6\]](#)

## Resolución del TEAC de interés



**IRPF.** Rendimientos del trabajo. Pensiones percibidas con origen en Alemania. Consideración de los conceptos de Seguro de Enfermedad Obligatorio y Seguro de Asistencia Social como gastos deducibles del artículo.

[\[PÁG. 7\]](#)

## Resolución del ICAC



**RESOLUCIÓN BOICAC 125/Marzo 2021-1.** Sobre el tratamiento contable de las reducciones de rentas acordadas en un contrato de arrendamiento operativo de local de negocio por causa de las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno para hacer frente a los efectos de la crisis sanitaria del COVID-19.

[\[PÁG. 8\]](#)

## Actualidad de la Comisión Europea



**IVA.** La Comisión Europea ampliará de nuevo el período de aplicación de la exención de IVA y derechos de aduana (actualmente prevista para el 30/04/2021) para la importación de mercancías para combatir la pandemia

[\[PÁG. 10\]](#)

Boletines Oficiales

BOIB 22/04/2021 NÚM 53



**ILLES BALEARS. IMPUESTO ESTANCIAS TURÍSTICAS. [Orden de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores de 20 de abril de 2021](#)** por la que se reducen los signos, índices o módulos del anexo 1 del Decreto 35/2016, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley del impuesto sobre estancias turísticas y de medidas de impulso del turismo sostenible, para el ejercicio fiscal 2020

(...)

El índice de desestacionalización de la letra b) de la regla 2ª del punto 1 del anexo 1 del Decreto 35/2016, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley del impuesto sobre estancias turísticas y de medidas de impulso del turismo sostenible, aplicable en el ejercicio fiscal de 2020, es el siguiente:

b) Índice de desestacionalización

Sobre el resultado de aplicar el índice de temporada que proceda en cada caso se aplicará un índice de desestacionalización del 0,9 cuando el número de días en los que se desarrolle la actividad, continuos o alternos, supere durante el ejercicio fiscal los siguientes umbrales para cada una de las islas:

- 1º. Establecimientos ubicados en la isla de Mallorca: más de 41 días.
- 2º. Establecimientos ubicados en la isla de Ibiza: más de 28 días.
- 3º. Establecimientos ubicados en la isla de Formentera: más de 23 días
- 4º. Establecimientos ubicados en la isla de Menorca: más de 18 días.

Se aplicará un índice de desestacionalización del 0,8 cuando el número de días en los que se desarrolle la actividad, continuos o alternos, supere durante el ejercicio fiscal los siguientes umbrales para cada una de las islas:

- 1º. Establecimientos ubicados en la isla de Mallorca: más de 46 días.
- 2º. Establecimientos ubicados en la isla de Ibiza: más de 32 días.
- 3º. Establecimientos ubicados en la isla de Formentera: más de 27 días
- 4º. Establecimientos ubicados en la isla de Menorca: más de 23 días.

2. Los cuadros del punto 2 del anexo 1 del citado Decreto 35/2016 aplicables en el ejercicio fiscal de 2020, son los siguientes

Grupo primero

Módulo	Definición	Unidad	Número de días de estancia anuales por unidad			
			Mallorca	Menorca	Ibiza	Formentera
I	Número de plazas	Plaza	64	78	62	66

Grupo segundo

Módulo	Definición	Unidad	Número de días de estancia anuales por unidad			
			Mallorca	Menorca	Ibiza	Formentera
I	Número de plazas	Plaza	71	84	71	75

(....)



CATALUNYA. SUBVENCIONS. [RESOLUCIÓ CLT/1099/2021, de 14 d'abril](#), de convocatòria per a la concessió de subvencions, en règim de concurrència no competitiva, per a les despeses financeres derivades de l'obtenció de préstecs per a actiu fix i circulat en les condicions que estableix el conveni entre l'Institut Català de Finances i l'Institut Català de les Empreses Culturals (ref. BDNS 558120).

—5 El període per presentar sol·licituds és del 26 al 29 d'abril del 2021, tots dos inclosos.

—6 El període de meritació del préstec inclou els anys 2017, 2018 i 2019.



CATALUNYA. SUBVENCIONS. [RESOLUCIÓ EMC/1160/2021, de 20 d'abril](#), sobre la tercera ampliació de l'import màxim inicial de la dotació pressupostària corresponent a la Resolució EMC/3015/2020, de 20 de novembre, per la qual es fa pública la convocatòria per a la concessió de subvencions a autònoms i empreses del sector turístic de Catalunya afectats econòmicament per les conseqüències de la COVID-19 (ref. BDNS 534914) (DOGC núm. 8280, de 25.11.2020).

D'acord amb l'apartat 3.3 de la Resolució EMC/3015/2020, de 20 de novembre, abans esmentada, **aquest increment s'aplicarà per atendre les sol·licituds que van resultar excloses de la convocatòria per manca de pressupost i que rebran l'ajut sol·licitat amb caràcter prioritari, tenint en compte l'ordre cronològic de presentació. Per a l'obtenció d'aquest ajut no serà necessari que tornin a presentar cap sol·licitud.**

En cap cas aquest increment de dotació pressupostària suposarà la reobertura de la línia de subvencions, ni del període de presentació de sol·licituds, ni tampoc l'acceptació de les sol·licituds presentades fora de termini.



NAVARRA. [DECRETO-LEY FORAL 4/2021, de 14 de abril](#), por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

**Artículo 6. Requisitos para la tramitación de subvenciones financiadas con fondos de los Proyectos Next Generation EU.**

En la concesión de subvenciones y ayudas a las que resulte de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, no serán exigibles las autorizaciones del Gobierno de Navarra previstas en el artículo 7.3 de dicha ley foral.

**Artículo 7. Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiadas con fondos de los Proyectos Next Generation EU.**

Para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de estas subvenciones únicamente será exigible el informe jurídico correspondiente, quedando sometido el expediente a la fiscalización de la Intervención, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la [Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones](#), en el plazo improrrogable de diez días naturales.

**Artículo 8. Justificación de la aplicación de subvenciones.**

1. Para la justificación de la aplicación de las subvenciones relacionadas con el uso de fondos de los Proyectos Next Generation EU, **las bases reguladoras podrán acoger una modalidad de cuenta justificativa simplificada tratándose de subvenciones concedidas por importe inferior a 100.000 euros por beneficiario.**

2. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. **Cuando se opte por esta modalidad de cuenta justificativa simplificada, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.**

4. Los incumplimientos relacionados con esta cuenta justificativa simplificada tendrán la consideración de las conductas infractoras previstas en las letras b), c), f) y g) del apartado 1.1. del artículo 42 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, según los casos.

## Actualidad del SEPE

### Información fiscal del ejercicio 2020 de beneficiarios de prestaciones por ERTE COVID-19

**RESUMEN:** el SEPE ha comunicado a la AEAT todas las posibles percepciones indebidas derivadas de prestaciones por ERTE COVID-19 correspondientes al ejercicio 2020 que constan hasta el mes de marzo de 2021, incluidos los casos en los que no se ha iniciado el procedimiento de reclamación, y con independencia de si se ha procedido o no a la devolución

**Fecha:** 15/04/2021

**Fuente:** web del Ministerio de Trabajo

**Enlace:** [Acceder](#)

Por Acuerdo entre el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), y la Agencia Tributaria (AEAT) sobre intercambio de información fiscal del ejercicio 2020 de beneficiarios de prestaciones ERTE como consecuencia de la COVID-19, [el SEPE ha comunicado a la AEAT todas las posibles percepciones indebidas derivadas de prestaciones por ERTE COVID-19 correspondientes al ejercicio 2020 que constan hasta el mes de marzo de 2021, incluidos los casos en los que no se ha iniciado el procedimiento de reclamación, y con independencia de si se ha procedido o no a la devolución.](#) La información remitida a la AEAT se actualizará por parte del SEPE de forma periódica.

Si no ha recibido comunicación del SEPE, pero consta información de percepción indebida en los datos fiscales, **NO ACUDA** a su oficina de prestaciones. Próximamente se le notificará el inicio del procedimiento.

Dado que la AEAT contará, en todo momento, con información actualizada, no será necesaria la aportación de certificados de importes ni de ninguna otra documentación por parte de los interesados.

[Más información de la campaña de Renta 2020 para contribuyentes afectados por ERTE.](#)



## Nuevas preguntas incorporadas al Informa de IVA

### IVA. Novedades publicadas en INFORMA durante el mes de Enero

**RESUMEN:**

Fecha: 22/04/2021

Fuente: ---

Enlace: [Acceder](#)

#### [142984 - CANON DIGITAL. COMPENSACIÓN EQUITATIVA POR COPIA PRIVADA](#)

Inclusión de la compensación equitativa por copia privada en la base imponible.

#### [142983 - GUARDAMUEBLES Y ALMACENAMIENTO DE ENSERES](#)

Servicio de guardamuebles y almacenamiento de enseres en España prestados a empresas establecidas en otros países de la Unión Europea. Sujeción

#### [142982 -SUBROGACIÓN LOCAL ARRENDADO](#)

Si la transmisión de todos los elementos patrimoniales, incluyendo las relaciones jurídicas directamente vinculadas a la actividad, constituye la transmisión de una unidad económica autónoma no sujeta de acuerdo con el artículo 7.1 LIVA. Supuesto en el que el local donde se ejerce la actividad no es transmitido, ya que se encuentra arrendado a un tercero y, en su lugar, el adquirente se subroga en el contrato de arrendamiento.

#### [142972- RECIPROCIDAD DEVOLUCIONES REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE](#)

Existencia de reciprocidad con Reino Unido a efectos de la devolución de no establecidos.

#### [142963 -BEBIDAS CON AZÚCARES O EDULCORANTES AÑADIDOS](#)

Tipo aplicable a las bebidas refrescantes, zumos y gaseosas con azúcares o edulcorantes añadidos.

#### [142872 -CONCURSO. ENTIDAD NO ESTABLECIDA EN CONCURSO POR JUZGADO ALEMÁN](#)

Una entidad mercantil establecida en el territorio de aplicación del impuesto dedicada a la prestación de servicios de alojamiento hostelero prestó una serie de servicios a una entidad alemana que resultaron impagados. La entidad alemana fue declarada en concurso por un juzgado alemán con posterioridad al devengo correspondiente a dichos servicios. Posibilidad de modificar la base imponible



## Resolución del TEAC de interés

**IRPF.** Rendimientos del trabajo. Pensiones percibidas con origen en Alemania. Consideración de los conceptos de Seguro de Enfermedad Obligatorio y Seguro de Asistencia Social como gastos deducibles del artículo 19.2 de la Ley 35/2006, del IRPF.

### RESUMEN:

**Fecha:** 23/03/2021

**Fuente:** web del Poder Judicial

**Enlace:** [Resolución del TEAC de 23/03/2021](#)

### Criterio:

Para el caso de pensiones percibidas con origen en Alemania, para el cálculo de los rendimientos netos del trabajo personal correspondientes a las mismas, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF), deben ser consideradas como gastos deducibles las cantidades que de dichas pensiones el correspondiente Organismo alemán haya detrído para sufragar las contingencias del Seguro de Enfermedad Obligatorio y del Seguro de Asistencia Social o Dependencia.  
Unificación de criterio.

**RESOLUCIÓN BOICAC 125/Marzo 2021-1.** Sobre el tratamiento contable de las reducciones de rentas acordadas en un contrato de arrendamiento operativo de local de negocio por causa de las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno para hacer frente a los efectos de la crisis sanitaria del COVID-19.

**RESUMEN:** cuando el arrendatario y el arrendador hayan pactado un acuerdo para reducir las rentas cabría optar por considerar que el hecho económico de la reducción en el precio de la cesión del derecho de uso, no guarda relación con los ejercicios posteriores, sino con la situación económica actual. Circunstancia que llevaría a no calificar dicho pacto como un incentivo al arrendamiento sino como un ajuste temporal de la renta a la situación económica excepcional y el tratamiento previsto para las **rentas contingentes**

**Fecha:** 21/04/2021

**Fuente:** web del ICAC

**Enlace:** [Resolución del ICAC de 21/04/2021](#)

#### RESPUESTA:

La cuestión planteada por el consultante versa sobre la correcta calificación de las **rebajas negociadas con los arrendatarios** por causa de los cierres impuestos por la legislación o por el efecto de la reducción abrupta de la actividad.

En concreto, se pregunta si tales descuentos deben calificarse **a efectos contables** como un **incentivo al arrendamiento**, circunstancia que llevaría a diferir la rebaja en el periodo remanente del contrato, o si por el contrario deben considerarse **rentas contingentes negativas** e imputarse, íntegramente, a la cuenta de pérdidas y ganancias a medida que se devengue la correspondiente mensualidad.

El Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para la economía, en su preámbulo señala que la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos no prevé causa alguna de exclusión del pago de la renta de un local de negocio por fuerza mayor o por declaración de estado de alarma u otras causas.

Por ello, continúa el preámbulo indicando que el objetivo del Real Decreto-ley es aprobar una regulación específica en línea con la cláusula «rebus sic stantibus», de elaboración jurisprudencial, que permita la modulación o modificación de las obligaciones contractuales si concurren los requisitos exigidos: imprevisibilidad e inevitabilidad del riesgo derivado, excesiva onerosidad de la prestación debida y buena fe contractual. Sin embargo, la medida expresa que se adopta en la parte dispositiva solo afecta a la moratoria en el pago, pero en ningún caso a la reducción de cuotas.

De lo anterior cabe inferir que la interpretación del legislador ha sido considerar **que la reducción unilateral de cuotas no tendría amparo en la cláusula «rebus sic stantibus»** y, en todo caso, requeriría del acuerdo expreso del arrendador.

La Norma de Registro y Valoración (NRV) 8ª Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar del Plan General de Contabilidad (PGC), aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, respecto a los arrendamientos operativos, expresa:

“(…) Los ingresos y gastos, correspondientes al arrendador y al arrendatario, derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo serán considerados, respectivamente, como ingreso y gasto del ejercicio en el que los mismos se devenguen, imputándose a la cuenta de pérdidas y ganancias (…)”

Y el principio de devengo se enuncia en el apartado 3 del Marco Conceptual de la Contabilidad del PGC como sigue:

“Devengo. Los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro.”

De acuerdo con lo anterior, **en los supuestos en los que el contrato incluyese una cláusula sobre la posibilidad de reducir las cuotas** en casos de caídas o cierre de la actividad impuesta por una disposición legal o reglamentaria, la reducción en el pago y el cobro en el arrendatario y arrendador, respectivamente, es claro que **deberá tratarse como una renta contingente**.

**En ausencia de tal previsión**, este Instituto opina que, en el contexto excepcional producido por el COVID-19, **cuando el arrendatario y el arrendador hayan llegado a un acuerdo para reducir las rentas**, cabría optar por considerar que el hecho económico desencadenante de la disminución en el precio de la cesión del derecho de uso no guarda relación con los ejercicios posteriores, sino con la situación económica actual, circunstancia que llevaría a no calificar dicho pacto como un incentivo al arrendamiento **sino como un ajuste temporal de la renta a la situación económica sobrevenida y otorgarle, en consecuencia, el tratamiento previsto para las rentas contingentes**.



## Actualidad de la Comisión Europea

**IVA.** La Comisión Europea ampliará de nuevo el período de aplicación de la exención de IVA y derechos de aduana (actualmente prevista para el 30/04/2021) para la importación de mercancías para combatir la pandemia

**RESUMEN:****Fecha:** 19/04/2021**Fuente:** web de la CE**Enlace:** [Acceder a documento](#)

El DOUE publicó el 3 de abril de 2020 la [Decisión \(UE\) 2020/491](#) que concede franquicia de derechos de importación y exención de IVA a la importación de mercancías necesarias para combatir los efectos del COVID-19. se aplicará a las importaciones efectuadas durante el período comprendido entre el 30 de enero y el 31 de julio de 2020.

Posteriormente se publicó el 29 de octubre de 2020 la [DECISIÓN \(UE\) 2020/1573](#) que amplió el plazo de exención hasta el 30/04/2021.

Es previsible que se prorrogue una vez más hasta el **31 de diciembre de 2021** la aplicación del tipo cero de IVA para las entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinado material sanitario, cuyos destinatarios sean entidades públicas, entidades sin ánimo de lucro y centros hospitalarios, regulada inicialmente hasta el 31 de julio de 2020 por el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril y prorrogada hasta el 30 de abril de 2021.